



Málaga

Oficio **RGR.143.2023 - 05-05-2023 06:30**

Señores

**OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS Y LA INFORMACION**

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS

San Gil

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)**

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**AUTO RGR N° 00397-2015 de septiembre 1 del 2015**, el cual reposa en el expediente **0122-2005** cuyo asunto es Concesión de Aguas.


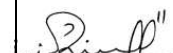
Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **JAIME CORREA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Contra el acto administrativo **AUTO RGR N° 00397-2015** notificado, no procede recurso alguno.

Con toda atención,

  
**JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ**  
 Coordinador CAS RGR

	Nombre	Firma
Proyectó	Leider Yair Anaya Carvajal	
Revisó – Vo. Bo.	Jairo Rincón Hernández	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( ), Auto ( **X** ), Autorización ( ), número **00397-2015** de fecha: **01/09/2015**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **TERESA CARVAJAL**

Identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ Expedida en: \_\_\_\_\_

En calidad de: **Investigado.**

Contra el cual \_\_Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_

Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_

Sede de Apoyo: \_\_\_\_\_

**X** NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<b>X</b>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_

Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_

Número de expediente: **00122-05**

  
**JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ**  
 Coordinador Oficina CAS/RGR

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co).

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( ), Auto ( **X** ), Autorización ( ), número **00397-2015** de fecha: **01/09/2015**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **JAIME CORREA**

Identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ Expedida en: \_\_\_\_\_

En calidad de: **Investigado.**

Contra el cual \_\_Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_

Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_

Sede de Apoyo: \_\_\_\_\_

**X** NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<b>X</b>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_

Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_

Número de expediente: **00122-05**

  
**JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ**  
 Coordinador Oficina CAS/RGR

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co).

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( ), Auto ( **X** ), Autorización ( ), número **00397-2015** de fecha: **01/09/2015**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **ABEL CALDERÓN**

Identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ Expedida en: \_\_\_\_\_

En calidad de: **Investigado.**

Contra el cual \_\_Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_

Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_

Sede de Apoyo: \_\_\_\_\_

**X** NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<b>X</b>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_

Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_

Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_

Número de expediente: **00122-05**

  
**JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ**  
 Coordinador Oficina CAS RGR

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER  
OFICINA REGIONAL GARCIA ROVIRA

AUTO RGR N° 00397 - 15

Málaga, 01 SEP 2015

Que mediante Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional García Rovira, Otorga Concesión de Aguas de la Corriente Rio Tunebo a nombre de los señores ABEL CALDERON CARVAJAL, TERESA CARVAJAL, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ, CARMELO CORREA, LEONEL BOHORQUEZ, CLEODOMIRO ORTIZ, de la Vereda PARAMO, del municipio de Carcasí, para beneficio del predio denominado VILLA NUEVA, GUARAVISTEBAS, EL TOBO, CORDOBA, BARRANCA Y BUENA VISTA. Ubicado en la Vereda Bavega Municipio de Carcasí, Departamento de Santander para consumo humano de 50 personas, abrevadero de 76 reses y riego de 6 hectáreas en un caudal de 0.75 L/Seg, equivalente al 6% del caudal base de reparto calculado en 12 L/Seg.

Que mediante Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional García Rovira, requiere a los señores DAVID ORTIZ, FACUNDO BERNAL, GONZALO FLOREZ A LOS HEREDEROS DE LA SUCESION CALDERON CARVAJAL, JAIME CORREA Y GONZALO FLOREZ, para que en un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la Resolución en comento tramiten solicitud de concesión de aguas.

Que mediante Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional García Rovira, requiere a los señores ABEL CALDERON CARVAJAL, TERESA CARVAJAL, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ, CARMELO CORREA, LEONEL BOHORQUEZ, CLEODOMIRO ORTIZ, para que contribuyan con la siembra de árboles de las especies protectoras de fuentes hídricas tales como Aliso, Laurel, Romero y Colorado, los cuales deberán ser plantados en los alrededores de la zona de afloramiento y sobre las franjas forestales de las corrientes LA CIMARRONA Y VARA BLANCA, afluentes del rio Tunebo.

Acto administrativo que se notificó de manera personal por intermedio de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional García Rovira, el día 09 de Mayo de 2.006 a los señores TERESA CARVAJAL, DAVID ORTIZ, LEONEL BOHORQUEZ, GONZALO FLOREZ, FACUNDO BERNAL, HEREDEROS CALDERON CARVAJAL, CARMELO CORREA, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ, CLEODOMIRO ORTIZ, y el día 16 de Junio de 2006 al señor ABEL CALDERON CARVAJAL.

Que mediante Oficio O-RGR- 00000296 del 11 de Octubre de 2008 la Corporación solicita al Inspector de Policía del Municipio de Carcasí Santander que le informe a los señores ABEL CALDERON CARVAJAL, TERESA CARVAJAL, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ, CARMELO CORREA, LEONEL BOHORQUEZ Y CLEODOMIRO ORTIZ, residentes en la Vereda Bavega, predios EL TOBO, LA BARRANCA, BUENVISTA, VILANUEVA y GUACARAVITA, que deben llevar a cabo el pago de la Publicación de la Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006, por medio de la cual se les otorgo Concesión de Aguas.

Que mediante Resolución RGR N° 00000671 del 07 de Diciembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional García Rovira, Requiere a los señores ABEL CALDERON CARVAJAL, TERESA CARVAJAL, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ, CARMELO CORREA, LEONEL BOHORQUEZ Y CLEODOMIRO ORTIZ, para que de forma inmediata y una vez notificado el contenido de la Resolución en comento cumplan con lo establecido en el Artículo Decimo Cuarto de la Resolución RGR

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006, en lo que se refiere al pago de la Publicación de la Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006, por medio de la cual se les otorgo Concesión de Aguas.

Que mediante Resolución RGR N° 00000671 del 07 de Diciembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional García Rovira, Requiere a los señores ABEL CALDERON CARVAJAL, TERESA CARVAJAL, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ, CARMELO CORREA, LEONEL BOHORQUEZ Y CLEODOMIRO ORTIZ, para que de forma inmediata y una vez notificado el contenido de la Resolución en comento cumplan con lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006, en lo que se refiere a participar con el aislamiento con postes y alambres de púa del Rio Tunebo.

Que mediante Resolución RGR N° 00000671 del 07 de Diciembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional García Rovira, Requiere por última vez a los señores, DAVID ORTIZ, FACUNDO BERNAL, GONZALO FLOREZ A LOS HEREDEROS DE LA SUCESION CALDERON CARVAJAL, JAIME CORREA Y GONZALO FLOREZ para que en un término de 15 días contados a partir de la notificación de la Resolución en comento, tramiten Concesión de Aguas de la Corriente RIO TUNEBO.

Acto administrativo que se notificó de manera personal por intermedio de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Regional García Rovira, el día 22 de Febrero de 2013 a los señores GONZALO CORREA ABRIL, CARMELO CORREA, JAIME CORREA, CLEODOMIRO ORTIZ, LEONEL BOHORQUEZ, HEREDEROS DE LA SUCESIÓN CALDERON CARVAJAL, el día 14 de Junio de 2013 al señor DAVID ORTIZ FLOREZ, y a los señores ABEL CALDERON CARVAJAL, TERESA CARVAJAL, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ FACUNDO BERNAL y DAVID ORTIZ, fueron notificados mediante Edicto el cual se fijo y desfijo en las fechas establecidas para ello.

Que mediante Oficio con Radicado CAS N° 00000693 del 14 de Junio de 2013 el señor DAVID ORTIZ FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.608.076 de Carcasí, manifiesta "(...que mediante Resolución RGR N° 00000671 del 07 de Diciembre de 2011, lo requieren para que tramite Concesión de Aguas del Rio Tunebo, quiero manifestar que yo no hago uso de dicha corriente ni poseo predios en dicha Vereda, por lo tanto solicito no me sea requerido para realizar dicho trámite...)"

Que revisado todo lo actuado dentro del Expediente 122-05 RGR, se comprobó que no obra dentro de la encuadernación administrativa copia del recibo de pago de publicación de la Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006, por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas, en cumplimiento al Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 63 del Decreto 1541 de 1978.

Que revisada la base de datos del sistema de información de la Corporación Autónoma Regional de Santander CA – Regional García Rovira, se pudo comprobar que los señores DAVID ORTIZ, FACUNDO BERNAL, GONZALO FLOREZ A LOS HEREDEROS DE LA SUCESION CALDERON CARVAJAL, JAIME CORREA Y GONZALO FLOREZ, no han solicitado tramite de concesión de aguas del Rio Tunebo.

Bajo estas premisas, la máxima autoridad ambiental de la Jurisdicción García Rovira – CAS en uso de sus facultades otorgadas mediante la Ley 99 de Diciembre 22 de 1993 y la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, encuentra mérito suficiente para iniciar la correspondiente Investigación Administrativa en contra de los señores ABEL CALDERON CARVAJAL, TERESA CARVAJAL, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ, CARMELO CORREA, LEONEL BOHORQUEZ, CLEODOMIRO ORTIZ, DAVID ORTIZ, FACUNDO BERNAL, GONZALO

#### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

CF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



00397-15

FLOREZ A LOS HEREDEROS DE LA SUCESION CALDERON CARVAJAL, JAIME CORREA Y GONZALO FLOREZ, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, en su Artículo 5, el cual contempla como infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en las que constituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al Ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Que el artículo 18 de la precitada Ley 1333 de 2009, prevé: El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva, mediante Acto Administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del proceso sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Que la Constitución Política, expresa lo siguiente:

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 8 del Decreto-ley 2811 de Diciembre 18 de 1974, por medio del cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, señala:

Artículo 8: Se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros:

- a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables:

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o por naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar o la salud de las personas, atentar contra la flora y fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las procedentes escritas. La contaminación puede ser física, química o biológica:

1. La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;
2. La introducción y propagación de enfermedades y plagas;
3. La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas;
4. La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;
5. La culminación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011



## 6. El uso inadecuado de sustancias peligrosas.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, dispuso: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que la Ley 99 de Diciembre de 1993, crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la precitada ley, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 12 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de valuación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en numeral 17 de la citada norma, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar la prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir su ejecución a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución DGL N° 00001103 del 25 de Noviembre de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo Segundo, desconcentró y delegó algunas de sus funciones a los Coordinadores de las Diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la de tramitar o a petición de parte la Investigación Administrativa por violación de las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, conservación y movilización de los recursos naturales y al ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**PRIMERO:** Iniciar Investigación Administrativa en contra de los señores ABEL CALDERON CARVAJAL, TERESA CARVAJAL, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ, CARMELO CÓRREA, LEONEL BOHORQUEZ, CLEODOMIRO ORTIZ, por no haber dado cumplimiento a la Obligación incoada en el Artículo Decimo Cuarto de la Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006 y la Resolución RGR N° 00000671 del 07 de Diciembre de 2011 Artículo Primero, en lo que se refiere al pago de la Publicación de la Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006, por medio de la cual se les otorgo Concesión de Aguas.

**Parágrafo:** De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, se presume el dolo o la culpa del infractor, por lo tanto la carga probatoria está a cargo del investigado y debe desvirtuar que no es infractor ambiental.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barric La Playa

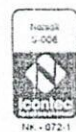
BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Cille. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Cille. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Cille. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





**SEGUNDO:** Iniciar Investigación Administrativa en contra de los señores DAVID ORTIZ, FACUNDO BERNAL, GONZALO FLOREZ A LOS HEREDEROS DE LA SUCESION CALDERON CARVAJAL, JAIME CORREA Y GONZALO FLOREZ, por no haber dado cumplimiento a las Obligaciones incoadas en la Resolución RGR N° 00000143 del 28 de Febrero de 2006 y la Resolución RGR N° 00000671 del 07 de Diciembre de 201.

**Parágrafo:** De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, se presume el dolo o la culpa del infractor, por lo tanto la carga probatoria está a cargo del investigado y debe desvirtuar que no es infractor ambiental.

**ARTICULO TERCERO:** Informar a los investigado que por sí o por intermedio de un apoderado debidamente constituido, puede acercarse al despacho de la CAS Regional García Rovira, a rendir declaración voluntaria juramentada, sobre los hechos sujetos de ésta Investigación Administrativa, de igual forma aportar las pruebas que considere pertinentes para ejercer su derecho de Defensa.

**ARTICULO CUARTO:** Tener como prueba lo actuado dentro del Expediente 122-05 RGR.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, la Corporación podrá adelantar diligencias administrativas como visitas de seguimiento, si lo encuentra pertinente, conducente y necesario, para la investigación en curso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por la CAS Regional García Rovira, notificar la apertura de la presente investigación a los señores ABEL CALDERON CARVAJAL, TERESA CARVAJAL, CAMPO ELIAS BOHORQUEZ, CARMELO CORREA, LEONEL BOHORQUEZ, CLEODOMIRO ORTIZ, DAVID ORTIZ, FACUNDO BERNAL, GONZALO FLOREZ A LOS HEREDEROS DE LA SUCESION CALDERON CARVAJAL, JAIME CORREA Y GONZALO FLOREZ, quienes se pueden localizar en la Vereda BAVEGA, Jurisdicción del municipio de CARCASI SANTANDER, haciéndoles entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remitirse copia al Procurador Judicial Agrario de la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y competencia.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JAIRO RINCON HERNANDEZ**

Coordinador Sede Regional de Apoyo García Rovira

Expediente: 122-05 RGR C.A		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Liset Stella Mendoza Correa	
Revisó	Jairo Rincón Hernández	
Firmó	Jairo Rincón Hernández	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

ELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

